SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Resolución No. 040
(21 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DEL VEHÍCULO TIPO MICROBUS DE SERVICIO PÚBLICO, DE PLACA SYR243, VINCULADO A LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El suscrito SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaría de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto No. 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delegó a la Secretaría de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el municipio.

Que el gerente de la **NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANSCAJICA"** identificada con NIT 800.097.426-2, señor WILSON OLIVA MOLANO, y el señor PEDRO HUMBERTO CORTES TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.187.663, en calidad de propietario del vehículo de placa SYR243, mediante radicado interno No. 202202676 de 29 de marzo de 2022, solicitaron la desvinculación por chatarrización del vehículo tipo Microbus de servicio público con las siguientes características:

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER-701118
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

PLACA	:	SYR243
TARJETA DE OPERACIÓN	:	016-2018
MODELO	:	2003
MARCA	:	MITSUBISHI
COLOR	:	BLANCO VERDE
CLASE DE VEHICULO	:	MICROBUS
No. DE MOTOR	:	4D34J17900
No. DE CHASIS	:	FE639CA40190
CILINDRAJE	:	3908
CAPACIDAD	:	19 PASAJEROS
COMBUSTIBLE	:	DIESEL
PROPIETARIO	:	PEDRO HUMBERTO CORTES TORRES CC. 79.187.663

Para efectos de la solicitud de desvinculación, los interesados aportan:

1. Solicitud suscrita por WILSON OLIVA MOLANO, en calidad de gerente de la NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANSCAJICA", mediante la cual requiere la desvinculación por desintegración física total y cancelación de la tarjeta de operación asignada al vehículo de placa SYR243.

2. Copia simple de la tarjeta de operación No. 016-2018, del vehículo de placa SYR243, con fecha de vencimiento el 28 de mayo de 2020.

3. Certificado No. 6944-057, mediante el cual se acredita que el vehículo de placa SYR243, fue sometido al proceso de desintegración física total, suscrito por Marino Vasco Narváez, en calidad de Representante legal de IMPORTACIONES MANIZALES, identificada con NIT 19.315.294-0.

4. Copia simple del PAZ Y SALVO suscrito por WILSON OLIVA MOLANO, en calidad de gerente de la NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANSCAJICA", certificando que el vehículo de placa SYR243, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la empresa que representa. Este documento fue expedido el 17 de marzo de 2022, para la desvinculación del móvil y cancelación de la tarjeta de operación.

Que de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 en su Capítulo 1 Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros - Sección 10 **Vinculación y desvinculación de equipos** Artículo 2.2.1.1.10.3. Contrato de vinculación, que al pie de la letra dice:

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER-701118
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

"Artículo 2.2.1.1.10.3. Contrato de vinculación. *El contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos.*

Igualmente el clausulado del contrato deberá contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con esta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos cobrados y pagados, por cada concepto.

Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero-Leasing, el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del represente legal de la sociedad de leasing.

Los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada, se entenderán vinculados a la misma, sin que para ello sea necesario la celebración del contrato de vinculación."

Ahora bien, de acuerdo con el artículo ídem, es necesario advertir que, por cuanto el vehículo de placa SYR243, fue sometido a desintegración física total, de conformidad con el Certificado No. 6944-057, automáticamente se modifica la naturaleza jurídica del contrato de afiliación y/o vinculación existente entre la empresa y el propietario del vehículo objeto de estudio, pues se modifican de manera directa tanto el objeto, como las obligaciones de este, lo cual origina que se declare de forma inmediata la terminación del contrato de vinculación suscrito entre la NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANSCAJICA" y el propietario, Sr. PEDRO HUMBERTO CORTES TORRES.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Transporte y Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESVINCULAR del parque automotor de la NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANSCAJICA", identificada con NIT No. 800.097.426-2, al vehículo de placa SYR243, cuyas características son las siguientes:

PLACA	:	SYR243
TARJETA DE OPERACIÓN	:	016-2018
MODELO	:	2003
MARCA	:	MITSUBISHI

COLOR	:	BLANCO VERDE
CLASE DE VEHICULO	:	MICROBUS
No. DE MOTOR	:	4D34J17900
No. DE CHASIS	:	FE639CA40190
CILINDRAJE	:	3908
CAPACIDAD	:	19 PASAJEROS
COMBUSTIBLE	:	DIESEL
PROPIETARIO	:	PEDRO HUMBERTO CORTES TORRES CC. 79.187.663

ARTÍCULO SEGUNDO. CANCELAR la tarjeta de operación No. 016-2018 asignada al vehículo de placa SYR243, expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, Cundinamarca, cuya fecha de vencimiento es el 28 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al gerente de la NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANSCAJICA", identificada con NIT No. 800.097.426-2 y/o a quien haga sus veces, para que allegue a esta Secretaría en un término de tres (3) días hábiles a la notificación de este acto administrativo la tarjeta de operación No. 016-2018.

ARTÍCULO CUARTO. Realizado lo anterior, ordénese a quien corresponda a destruir la Tarjeta de Operación No. 016-2018 de 2018 asignada al vehículo de placa SYR243.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al propietario del vehículo de placa SYR243, Sr. PEDRO HUMBERTO CORTES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.663, y al gerente de la NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANSCAJICA" y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, publíquese la presente Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cajicá, Cundinamarca, el 21 de abril de 2022

CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Transporte y Movilidad (E)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	RL LEGALSOLUTIONS SAS		Contratista– CPS-330-2022
Revisó y aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Transporte y Movilidad (E)
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Transporte y Movilidad

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá-Cundinamarca, a los veintidós (22) del mes de abril de 2022 se hizo presente en la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, el (la) señor (a) **WILSON OLIVA MOLANO,** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 2969323, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Nº 040 del 21 de abril de 2022 **"POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DEL VEHÍCULO TIPO MICROBUS DE SERVICIO PÚBLICO, DE PLACA SYR243, VINCULADO A LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".** Se hace entrega en tres (3) folios de la copia de la Resolución Nº 040 del 21 de abril de 2022.

EL NOTIFICADO: Wilson Oliva Molano,
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 2.969.323

QUIEN NOTIFICA: Ayda Jor Avila S.
Nombres y apellidos
Cedula de Ciudadanía No. 51923827
Funcionario de La Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co